



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Protección, atención y prevención de enfermedades de transmisión de enfermedades venéreas en personas con identidad de género distinta del sexo biológico; travestís, transexuales y transgéneros.

ARTÍCULO 1º Objeto: La presente ley tiene como objeto promover la igualdad real de trato y de oportunidades de las personas con identidad de género distintas del sexo biológico; travestís, transexuales y transgéneros, a través de la implementación de diversas formas de acceso al sistema de salud.

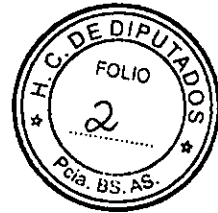
ARTÍCULO 2º: La provincia de Buenos Aires garantizará que la atención y los cuidados médicos brindados tomen en cuenta a las necesidades de las distintas orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género.

ARTÍCULO 3º: En ningún caso, estas personas podrán ser sometidas a la realización de estudios de salud para ser utilizados con fines discriminatorios. Tampoco podrán usarse para tales fines, estudios realizados con otro propósito.

ARTÍCULO 4º Acceso a la Salud: A efectos de garantizar el acceso a la Salud se deberán llevar a cabo las siguientes acciones:

a) Implementar estrategias de educación en promoción y prevención de la Salud, para lograr concientizar a este sector de la población en la adopción de medidas para cuidar su salud, otorgándoles acceso a la información, teniendo en cuenta la marginalidad en la que se encuentran haciendo especial énfasis en el diagnóstico precoz y la prevención del VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual..

b) Programar cursos de capacitación para el personal de todos los servicios de los hospitales y Centros de Atención Periféricos para lograr un trato "amigable" con esa población, incluido por ejemplo tener en cuenta el nombre que las personas consideran representativo de su identidad de género



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

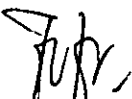
c) Optimizar la referencia y contrareferencia de los centros de atención primaria de la salud (CAPs) entre el hospital y esta población.


d) Implementar redes de contacto y acciones en común con las diferentes ONG que nuclean a personas con identidad de género distinta del sexo biológico que hubiere en las diferentes zonas.

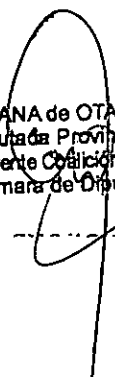
ARTICULO 5° Adhesión: En el marco de sus competencias, invítase a los Municipios a adherir a las disposiciones de la presente ley.

ARTÍCULO 6° Programa de Promoción: A efectos de perfeccionar los proyectos e instituciones que contempla la presente Ley, el Poder Ejecutivo Provincial dispondrá un programa de promoción incluyendo aportes para la capacitación, destinado a todos los Municipios que lo requieran.

ARTICULO 7°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.


Sr. JORGE JESUS CRAVERO
Diputado Provincial
H. Cámara de Diputados de la
Pcia. de Buenos Aires


CARLOS ALBERTO NIVO
Diputado Provincial
H. Cámara de Diputados
Pcia. de Buenos Aires.


A.S. ANA de OTAZUA
Diputada Provincial
Bloque Frente Coalición GEN-PS
H. Cámara de Diputados



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



Fundamentos

En la introducción a los Principios de Yogyakarta sobre la Aplicación del Derecho Internacional Humanitario en relación con la Orientación Sexual y la Identidad de Género - documento elaborado, en noviembre de 2006, por un distinguido grupo de especialistas procedentes de veinticinco países y presentado al Consejo de Derechos Humanos de la ONU, en marzo de 2007 - se expresa que "las violaciones de derechos humanos debido a una orientación sexual o identidad de género real o percibida de las personas constituyen un patrón global y arraigado ... " que incluye "... asesinatos extrajudiciales, tortura, malos tratos, violencia sexual y violación, injerencias en su privacidad, detención arbitraria, negación de empleo y de oportunidades educativas, así como una grave discriminación en el disfrute de otros derechos humanos."

A pesar de los avances registrados con el objeto de asegurar el respeto a todas las orientaciones sexuales e identidades y expresiones de género, todavía en muchos casos las vidas de las personas travestis, transexuales y transgéneros, están marcadas por la estigmatización y la violencia. La carencia de políticas y acciones concretas para garantizar su protección y combatir la discriminación son claramente violatorias del principio de igualdad consagrado en el artículo 16 de la Constitución Nacional, en los Tratados Internacionales de rango constitucional a partir de la reforma de 1994, como así también en el artículo 10 de la Constitución Provincial.

También resultan lesivas del derecho a la autonomía personal que, por imperio del artículo 19 de nuestra Carta Magna, opera contra cualquier interferencia al ámbito íntimo o privado y, en un sentido más amplio, obliga al Estado a garantizar las condiciones para que las identidades de las personas y las elecciones realizadas puedan expresarse y desarrollarse libremente.

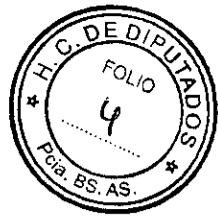
El objetivo del proyecto es la promoción de la inclusión en el ámbito de la salud de la población travestis, transexuales y transgéneros como medio indispensable para lograr la efectiva igualdad de trato y de oportunidades en un marco de pleno respeto a la diversidad.

Tengamos en cuenta que en base a la igualdad de trato y oportunidades es necesario tener como proyecto la optimización de la promoción, prevención y asistencia de las prestaciones de salud en todos los ciudadanos sin distinción alguna.

El libro "La gesta del nombre propio" (Coord. Lohana Berkins y Josefina Fernández. Ed. Madres del Plaza de Mayo), define claramente el perfil etario de la población trans a través de cifras que evidencian una corta expectativa de vida. El 46% tiene entre 22 y 31 años, el 25% entre 32 y 41 años y sólo el 1% tiene 62 años o más.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



Frente a estas dramáticas circunstancias, el proyecto garantiza el acceso a información para la salud por parte de estas personas así como atención y cuidados médicos que tomen en cuenta las necesidades de las distintas orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género, promoviendo el servicio especial de asistencia sanitaria.

En el mismo sentido, establece la prohibición de realizar estudios de salud con fines discriminatorios.

La experiencia de un programa modelo en América latina, aplicado el año pasado en un hospital público, logró en 12 meses multiplicar por diez las consultas y el tratamiento en esa población con graves problemas de acceso a la salud y una expectativa de vida promedio de apenas 40 años.

El doctor Marcelo Losso, jefe del Servicio de Inmune comprometidos del hospital Ramos Mejía, donde se aplicó el programa, y coautor del estudio publicado en la revista "Medicina" expresó: "Es una estrategia que demostró que en poco tiempo es posible tender un puente entre el sistema de salud y esas personas, a pesar de los prejuicios, la moral o la forma de ver el sexo. Además, que es necesario establecer formas de acceso al sistema porque sus indicadores de salud son dramáticos. Estamos hablando de casi un 30% de prevalencia de la infección por VIH y de un 40% de sífilis en la ciudad. Sin duda, son números que demandan acciones sanitarias urgentes",

Junto con dos organizaciones de la sociedad civil, la Fundación Buenos Aires Sida (FBAS) y la Asociación Travestis, Transexuales y Transgéneros de la Argentina (Attta), un equipo de médicos y enfermeros de ese servicio hospitalario relevó los comportamientos de riesgo y la prevalencia de las ITS entre las 4118 pacientes que consultaron durante 4 años.

Entre ellas, 105 eran personas transgéneros; el 100% de ellas eran travestis y brindaban servicios sexuales. Los análisis revelaron que la prevalencia de la infección por VIH tipo 1, de la sífilis y de otras ITS (hepatitis B, herpes genital, úlceras genitales y verrugas causadas por el virus del papiloma humano) superaba enormemente las cifras en el resto de los pacientes, entre los que el 2,3% realizaba trabajo sexual.

En los travestis, la infección por el virus del sida alcanzó el 27,5%, a diferencia del 6,2% en el grupo no transgénero. En la Argentina, la prevalencia de esta infección entre las mujeres trabajadoras sexuales no supera el 4,5 por ciento.

Y mientras el 42% de los travestis tenía sífilis, la prevalencia de esa enfermedad curable no superó el 18% en el resto de los pacientes atendidos. Algo interesante fue que ninguno de los pacientes estudiados consumía drogas inyectables, lo que confirma que la vía de infección fue la sexual. Aun así, la proporción de uso correcto del preservativo fue igualmente baja tanto en los travestis (13,5%) como en los pacientes no transgénero (18%).

Agregó Losso. "Estos datos demuestran que hay una falta de educación y de acceso a la información, pero también son fundamentalmente un



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

indicador más de la marginalidad en la que está ese sector de la población, por lo que no es raro que no logre adoptar medidas para cuidar su salud. Estamos ante un problema sanitario muy grave: se puede mirar para otro lado y hacer de cuenta que no existe o hacer algo para resolverlo. Evidentemente, las personas «trans» son el grupo de la población con más probabilidades de transmisión de las ITS",

Con todos éstos, el servicio del Ramos Mejía, la FBAS y la Atta pusieron en práctica durante 2008 el Programa de Prevención y Diagnóstico Precoz de VIH y ETS en la Población Trans de la Ciudad de Buenos Aires, que fue financiado por el Fondo Mundial de Lucha contra el Sida, la Malaria y la Tuberculosis.

Coordinado por el doctor Javier Toibaro, del hospital Ramos Mejía, el programa incluyó cursos voluntarios para el personal de todos los servicios del hospital para lograr un trato "amigable" con esa población, incluido, por ejemplo, por qué nombre debían llamar a los travestis. Además, promotoras de salud de ambas ONG actuaron como intermediarias entre el hospital y la población "trans".

Por todo lo expuesto solicito a mis colegas me acompañen en la aprobación del presente Proyecto de Ley.

A.S. ANA de OTAZUA
Diputada Provincial
Bloque Frente Coalición GEN-PS
H. Cámara de Diputados